

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Proceso: Ejecutivo por Obligación de Hacer Demandante: Laura María Rodríguez Lozada y Otra Demandado: Alba Lucia Castillo Ramírez Radicación: 2019-00009-00 Asunto: Auto fija nueva fecha
---	--	---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que por el bloqueo presentado en la vía al municipio del Valle de San Juan, por protestas de los habitantes de la zona, el Despacho decidió aplazar la diligencia programada para el pasado 25 de noviembre del año en curso, es por eso que se fija fecha con la mayor inmediatez para practicar la misma.

Así las cosas, para la continuación de la diligencia de Inspección Judicial y teniendo en cuenta que falta por testimoniar algunos testigos, se fijara como fecha el próximo **miércoles dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)** a las **diez de la mañana (10:00A.M.)**.

Sírvase hacer comparecer los testigos faltantes con sus respectivos documentos de identidad a las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal que queda ubicado en el casco urbano del municipio en el parque principal

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Proceso: Pago or Consignación Demandante: Jhon Fredy Totena Navarro Demandado: Olga Yaneth Lugo Mendoza Radicación: 2019-00058-00 Asunto: Auto fija nueva fecha audiencia
---	--	---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que por el bloqueo presentado en la vía al municipio del Valle de San Juan, por protestas de los habitantes de la zona, el Despacho decidió aplazar la diligencia programada para el pasado 27 de noviembre del año en curso, es por eso que se fija fecha con la mayor inmediatez para practicar la misma.

Así las cosas, para la continuación de la diligencia de Inspección Judicial y teniendo en cuenta que falta por testimoniar algunos testigos, se fijara como fecha el próximo **jueves tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)** a las **diez de la mañana (10:00A.M.)**.

La presente Audiencia que de acuerdo la suspensión de términos decretada en los acuerdos PCSJ-111517, PCSJ-111518, PCSJ-111517, PCSJ-11546 y PCSJ-11549 del 2020 y provocada por la emergencia sanitaria que se está viviendo actualmente por el COVID -19, se realizará de manera virtual por el programa LIFE SIZE. El día de la diligencia dos horas antes de la misma se enviará el link de ingreso para quedar todos en línea para su realización.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA

	República de Colombia Rama epública de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Proceso: Verbal - Pertenencia Demandante: Nicasio Humberto Garcia Angarita y Otros Demandado: Olga Lucía Castillo Gonzalez y otros Radicación: 2020-00035-00 Asunto: Auto inadmite demanda
---	---	--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Al despacho la presente demanda para decidir su admisibilidad y al percatarse de que fue subsanada dentro de término por la parte actora y como la anterior demanda y sus anexos reúnen los requisitos exigidos en el artículo 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el libelo, el cual deberá tramitarse por el procedimiento establecido en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II, artículo 375 del C.G.P.

SEGUNDO: Inscribase la demanda en respectivo folio de matrícula inmobiliaria No. 350-228666 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Purificación, de conformidad al numeral 6 del mismo artículo 375 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar de la presente actuación a los demandadas OLGA LUCIA CASTILLO GONZALEZ y DEMAS PERSONAS QUE PUEDAN APARECER EN EL CERTIFICADO ESPECIAL PARA PERTENENCIA de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P, concediéndoles un término de veinte (20) días para que contesten la demanda.

CUARTO: Citar al presente proceso al acreedor con garantía real BANCOLOMBIA S.A., quien se encuentra registrado en el Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble a usucapir, para que haga valer sus derechos de conformidad al artículo 462 del Código General del Proceso.

QUINTO: EMPLAZAR a LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, mediante listado por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación y se publicará en “El Tiempo”, o en el “El Nuevo Día”, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso.

SEXTO:: INSTÁLESE una valla con las dimensiones y especificaciones contenidas en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso y apórtese registro fotográfico de la ubicación de la valla en el predio.

SEPTIMO: De la iniciación del presente proceso dese aviso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (antes INCODER), al Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC” y a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar dentro del ámbito de sus funciones.

	República de Colombia Rama epública de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Proceso: Demandante: Demandado: Radicación: Asunto:	Verbal - Pertenencia Nicasio Humberto Garcia Angarita y Otro Olga Lucía Castillo Gonzalez y otros 2020-00035-00 Auto inadmite demanda
---	---	--	--

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del proceso a la abogada CAROLINA GARCIA MIRANDA, como apoderado como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

CÓPIESE, RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA